

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

**Nº: 031**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

MANUEL OJEDA Y OTROS NOTA ADJUNTANDO PROYECTO  
DE LEY PARA EL PASE A PLANTA PERMANENTE DE LOS  
TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN  
LABORAL

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---

Provincia de Tierra del Fuego A. e. L. A. S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO N°	30 NOV. 2021
2056	14810
Paolo SEBECA Auxiliar Administrativo Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
Ushuaia 30 de noviembre de 2021.	
MESA DE ENTRADA	
N° 031	Hs. 15:30
FIRMA:	



Sres./as Legisladores/as  
Prov. Tierra del Fuego

Por la presente hacemos llegar a ustedes la propuesta elaborada en consenso con los trabajadores del Programa de Entrenamiento Laboral PEL, que tiene por finalidad poner fin a una práctica de más de una década de **desigualdad y precarización laboral**, como lo expresa los fundamentos hay trabajadoras que lleva más de 15 años de "entrenamiento" laboral, en su mayoría prestan servicio en establecimientos educativos como personal de limpieza y/o de copa de leche.

Como es de público conocimiento hemos intentado establecer un diálogo con el poder ejecutivo sin resultados, siendo un encuentro casual en la calle filmado y compartido en las redes sociales con el señor gobernador en el mes de mayo donde expreso que conocía de la situación injusta y que iban a resolverla con el ingreso por antigüedad y desempeño ingresando a la planta permanente.

Hoy ya finalizando el mes de noviembre/21 no registramos un solo ingreso ni metodología de selección en el marco de las leyes vigentes. Por eso solicitamos evalúen y acompañen el siguiente articulado en el proyecto de presupuesto 2022 o en una ley especial a tal fin

Atte.:

### Contexto, Historia y Fundamentos

En Tierra del Fuego la desocupación es gravísima: 9 mil personas sobre 74 mil no tienen trabajo. Dentro de las 64 mil ocupadas, allí también hay trabajos precarios como los contratos de fábrica y los/as trabajadores informales que son alrededor de 5800 personas.

La Organización Internacional del Trabajo define trabajo indecente, partiendo de las condiciones precarias bajo las cuales las personas del sector informal desarrollan sus actividades: falta de cobertura médica, inestabilidad laboral, ingresos insuficientes, y falta de organización y representación de los trabajadores informales.

Algo que sucede en nuestro país y en nuestra provincia, es que desde principios del 90 en adelante el Estado se volvió en un ente regulador de trabajo informal desprotegido.

Su génesis está en la ley 24013 hecha a medida de la flexibilización laboral, en ella se habla de generar entrenamiento laboral a los desocupados o trabajadores en negro, para incorporarlos a sectores productivos para aumentar productividades. Frase elemental del neoliberalismo.

Considerando el año 91 como el periodo en el que nace la ley de Reforma del Estado y la ley de convertibilidad, engranajes de destrucción del sistema productivo estatal e industrial, para una transformación hacia una matriz agroexportadora, importadora y de prestación de servicios. Esta ecuación, brindó los peores años de desocupación y precariedad de toda la historia del país.

Durante el menemismo y hasta el 2005 el índice de desocupación sobrepasaba las 2 cifras, y la pobreza e indignidad crecían, con un dolor enorme, al ritmo del neoliberalismo. Hoy no estamos lejos de esos números.

Ese derrotero humano que vivimos como argentinos y los fueguinos en particular se tapó con programas laborales o ayudas económicas.

En Tierra del Fuego se inició de la mano de Arturo Estabillo con los planes Programa de Entrenamiento Laboral de Temporada Invernal, entre otros. Estos Eran unos pesos para "capacitar" a personas que luego trabajarían en centros invernales. Que mediante Decreto Provincial N° 754/00 se

*[Handwritten signatures]*  
 Jordán Bela 2901 618717  
 José Gomez 2901 653151

puso en vigencia el Programa de Entrenamiento Laboral de Temporada Invernal III (PELTI III), modificado por Decretos Provinciales N° 1125/01 y 2198/01.

Fue así como luego de sucesivos decretos renovadores, el otro gobernador, Carlos Manfredotti, en el 2003, unifica criterios de los planes de entrenamiento, creando el Programa de Entrenamiento Laboral, el famoso PEL.

Decretos Provinciales N° 2083/02 y N° 1089/03, se puso en vigencia el Programa de Entrenamiento Laboral (P.E.L.), luego prorrogado y/o modificado mediante sus similares N° 2718/03, N° 1119/04, N° 2368/04, N° 4891/04, N° 568/05, N° 1191/05, N° 1836/05, N° 2167/05, N° 4545/05, N° 4578/05, N° 1047/06, N° 4839/06, N° 3711/07, N° 464/08, N° 1190/08, N° 2687/08 y N° 2979/09 (el último que se prorroga hasta hoy)

En el año 2005 en la ley de presupuesto la legislatura a propuesta del entonces gobernador Jorge Colazo sancionó la ley de ingreso, masivo a la planta del estado con el fin de erradicar el trabajo precarizado en el estado provincial, lamentablemente duro poco y los distintos gobiernos posteriores volvieron a implementarlos hasta hoy, año 2021, se sigue sosteniendo el PEL, y cuenta con más de 270 trabajadores y trabajadoras en condiciones de precariedad en toda la provincia que cumplen funciones a la par de los y las trabajadores de planta permanente, incluso cubren las faltantes de personal en los establecimientos donde incluso muchas veces son los que garantiza la limpieza de las instituciones, situación que a su vez los mantiene en un círculo de pobreza y exclusión que estas políticas no logran romper.

En definitiva, son trabajadores a los que se les asignaron tareas específicas, que cumplen un horario determinado, las que no tienen acceso a jubilación, licencia, obra social, ni salario acorde a sus funciones y que el estado necesita para su funcionamiento. Por eso entendemos oportuno dar una respuesta definitiva al trabajo más precarizado de la provincia y llevar dignidad a un grupo de trabajadores y trabajadoras que en su mayoría son mujeres, sostén de familia.

## **PROYECTO de LEY para el pase a Planta Permanente de los trabajadores/as del Programa de Educación Laboral**

### Capítulo I Conceptos y Alcances

Artículo 1°.- Incrementétese en trescientos veinte (320) el número total de cargos de la planta del personal permanente de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2022.

Artículo 2°.- Las personas que integren el pase a planta serán quienes actualmente se encuentran incluidas en el Programa de Entrenamiento Laboral (PEL) y alcanzará a la totalidad del personal que se encuentre en condiciones de ingresar a la Administración Provincial como personal de planta permanente, respetándose sus niveles educativos, la antigüedad y la experiencia y oficio alcanzado, siendo el mínimo nivel escalafonario de ingreso la Categoría 10 del régimen legal vigente, en los agrupamientos PAyT y POMyS según la especialidad de cada agente.

Artículo 3°.- Cada persona que resulte beneficiaria de un pase a planta mantendrá la antigüedad desde el momento de su ingreso al Programa de Entrenamiento Laboral (PEL).

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo, los demás Poderes y organismos descentralizados y descentralizados autárquicos que procedan a la incorporación de estos agentes, tendrán un plazo máximo de noventa (90) días desde la reglamentación, para proceder al ingreso de la totalidad de los beneficiarios que

revisten en la actualidad en la órbita de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5º.- A los fines de gozar del período vacacional correspondiente , deberá ser reconocida la antigüedad desde el inicio de su ingreso al Programa, como así también deberá impactar en el beneficio jubilatorio, debiendo el Estado compensar los aportes actualizados a la Caja Previsional de la Provincia, que no fueron realizados durante los años trabajados en el Programa, para garantizarles el legítimo derecho a la jubilación.

Artículo 6º.- Todo el proceso de selección e incorporación del personal comprendido por el pase a planta permanente, así como los listados definitivos de los agentes incorporados y aquellos que fueran eventualmente rechazados o postergados, deberá ser informado a la Legislatura de la Provincia a los fines de su ratificación o modificación, para lo cual se crea una comisión de seguimiento Legislativo.

Artículo 7º.- La Comisión creada en el artículo precedente estará integrada por un/a (1) legislador/a de cada bloque político que integran la Cámara, serán designados por la Legislatura de la Provincia y tendrán todas las facultades a efectos de garantizar la transparencia y el cumplimiento de los requisitos y mecanismos que se establecen por esta ley.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Será Justicia!!!

Manuel Ojeda  
Secretario General  
SOEM

Antonio Gallegos  
Secretario de Previsión Social  
SOEM

Juan  
Sindicato  
C.A.T. U.H.U. M.A

A.T.E

Walter Fernandez  
17.631.726

Fernando  
Palacios  
DNI 2362444.

Walter Luta  
26-823143

Federico Jorge GREVE  
Legislador Bloque F.O.R.J.A.  
PODER LEGISLATIVO  
PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

30 NOV 2021

